

ACUERDO SUPERIOR No. 000006
(19 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la destinación de los recursos adicionales a la base presupuestal de las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB)”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal n) del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

CONSIDERANDO QUE

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No.42 de junio 15 de 1946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

La Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece como meta la transformación de la educación superior, sustentada en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones de educación superior públicas (IES) para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la ampliación de oportunidades para los jóvenes colombianos.

En el marco del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, y con el objetivo de seguir fortaleciendo la base presupuestal de las instituciones de educación superior (IES) públicas, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) realizó las gestiones necesarias para disponer de recursos adicionales, orientados a consolidar las estrategias de ampliación de cobertura, fortalecimiento institucional y bienestar universitario.

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado oficial (Radicado No. 2025-EE-325466 del 2025-11-04) sobre Asignación y destinación de recursos adicionales base presupuestal a las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar indica:

“Estos recursos, que se incorporan a la base presupuestal de funcionamiento de las IES públicas y serán objeto de indexación en la vigencia 2026, están destinados a potenciar las acciones desarrolladas en el marco de las estrategias de ampliación de cobertura, a través del Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) y el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET); así como las estrategias de fortalecimiento institucional y

ACUERDO SUPERIOR No. 000006

(19 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la destinación de los recursos adicionales a la base presupuestal de las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB)”

bienestar, mediante el Plan de Fomento al Bienestar (PFB).

La distribución de estos recursos se realizó con base en criterios de equidad territorial, cierre de brechas y desempeño institucional, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, buscando garantizar un fortalecimiento progresivo y equilibrado del sistema de educación superior público.

*En este contexto, a su Universidad le fue asignado un valor de **Mil cien millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y uno Pesos M/Cte (\$ 1.100.368.831)**, que deberá orientarse al fortalecimiento de las estrategias institucionales de ampliación de cobertura y bienestar para el período 2026-1, conforme a las decisiones y prioridades definidas por la Universidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional”.*

En cumplimiento de las normas y de la guía señalada, el Consejo de Planeación del Desarrollo Institucional dispuso que los recursos asignados fortalecerán la estrategia del Plan de Fomento al Bienestar (PFB), para el fortalecimiento de los sistemas institucionales de bienestar, conforme a las líneas de inversión definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la competencia del Consejo Superior Universitario para aprobar planes, programas y proyectos institucionales, así como para disponer sobre la incorporación y ejecución de los recursos asignados a la Universidad, se hace necesario aprobar el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025, como instrumento orientado al fortalecimiento integral del bienestar universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo Superior, la destinación de recursos adicionales base presupuestal a las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) formulado con base en las líneas de inversión definidas por Ministerio de Educación Nacional y priorizada por la Universidad del Atlántico para la vigencia 2026, por un valor total de **Mil cien millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y uno Pesos M/Cte (\$ 1.100.368.831)** distribuidos en un (1) proyecto:

ACUERDO SUPERIOR No. 000006

(19 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la destinación de los recursos adicionales a la base presupuestal de las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB)”

LÍNEA DE INVERSIÓN MEN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	RECURSOS PFB 2025
1 Bienestar Académico	Almuerzos subsidiados para la permanencia estudiantil	\$ 1.100.368.831
TOTAL		\$ 1.100.368.831

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos anexos, de la destinación de recursos adicionales base presupuestal a las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2026 constituyen, para todos los efectos, parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos adicionales base presupuestal a las estrategias de ampliación de cobertura y mejoramiento de las condiciones de bienestar para el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2026, se ejecutará conforme a los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2026, de acuerdo con la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Rector de la Universidad para que realice la incorporación y adición presupuestal requerida para la ejecución de cada uno de los proyectos del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Vicerrectoría de Bienestar, el Departamento de Desarrollo Humano Integral, la Oficina de Planeación y al Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria